



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° **237** 2022-GORE-ICA-DRA.

18 AGO 2022

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por Doña Mary Judith Sánchez Bendezu;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N°506-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 20 de Mayo del 2022, Doña Mary Judith Sánchez Bendezu, en condición de hija quien solicita Reconocimiento y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio del Ex – pensionista de esta institución Don Manuel Helmer Sánchez Guerra, quien ha fallecido el 04 de Mayo del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Boleta Electrónica B051-00029063 – MAPFRE, Copia de DNI de ambos, Boleta de Pago de Remuneraciones y Boleta de Servicios Funerarios – “DIVINO NIÑO”.

Que, mediante INFORME N° 060-2022-GORE-ICA-DRA-AO/EP-DDOS, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que lo solicitado por Doña Mary Judith Sánchez Bendezu, es **PROCEDENTE**, correspondiéndole el monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) por el subsidio de Gastos de Sepelio y Luto por única vez, por el deceso de su señor padre Don Manuel Helmer Sánchez Guerra, Ex - Pensionista de esta Institución, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el Art. 145° El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que Doña Mary Judith Sánchez Bendezu, ha sufragado los gastos de Sepelio de Don Manuel Helmer Sánchez Guerra, Ex - pensionista de esta institución, acreditado según Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Boleta Electrónica B051-00029063 – MAPFRE Copia de DNI, Boleta de Pago de remuneraciones y Boleta de Agencia Funeraria – “DIVINO NIÑO”, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo previsto por el Art 145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 237 2022-GORE-ICA-DRA.

único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 166-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación ha determinado que "SI" cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista, para atender lo solicitado por concepto de gastos de Sepelio y Luto, promovido por Doña Mary Judith Sánchez Bendezu, el mismo que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 145 del DS. N° 005-90-PCM., resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440.

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de DOÑA MARY JUDITH SANCHEZ BENDEZU, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de "Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", por acreditar en autos haber sufragado los gastos de sepelio de DON MANUEL HELMER SANCHEZ GUERRA, Ex pensionista de esta institución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la partida específica N° 22.21.32.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL